

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de agosto del 2023.

La secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2154

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA NARVAEZ BAHOS C.C 1.130.671.693.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00593 -00

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1** contra **MARTHA LUCIA NARVAEZ BAHOS C.C 1.130.671.693**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero, de los pagarés desmaterializados No. 15571812 , No.15571813 y en el pagaré No. 4546000002525031:

1. Pagaré No. 15571812.

1.1 Por la suma de \$ **44.394.249 M/CTE**, por concepto de capital del pagaré No. 15571812.

1.2 Por la suma de \$ **6.039.956 M/CTE**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de junio de 2023.

1.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 15571813.

2.1. Por la suma de \$ **4.394.907 M/CTE**, por concepto saldo de capital del pagaré No. 15571813 .

2.2 Por la suma de **463.517 M/CTE**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de junio de 2023.

2.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3. Pagaré No. 4546000002525031.

- 3.1 Por la suma de \$ **3.831.025 M/CTE**, por concepto saldo de capital del pagaré No. 4546000002525031.
- 3.2 Por la suma de **129.665 M/CTE**, correspondientes a intereses corrientes causados desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de junio de 2023.
- 3.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 06 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación
4. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S** legalmente constituida, con NIT No 900.630.679-8, representada legalmente por **VLADIMIR JIMENEZ PUERTA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.310.428 y al Dr. **ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.025.248, con tarjeta profesional No. 242.451 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita a la sociedad para fines judiciales.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 11 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616cca90a51d7f64da151b2a47de88c5e4f4131abce91f4ab6fc17df886723f8**
Documento generado en 09/08/2023 04:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>